

Del mismo modo se inteligencia de una Real orden comunicada por el Sr. Intendente con fecha tres del actual, en la que se inserta la resolución de S. M. para que se observe exactamente la regla octava de la R. orden de 18 de Febrero de 1820. reiterada por la circular de nueve de Julio último, para que los Apuntamientos que se hallen en ejercicio presenten á los anteriores los auxilios necesarios e interpongan su autoridad para que procedan por todos los medios posibles al cobro de contribuciones atrasadas pertenecientes á los años respectivos. declarando que los apremios y ejecuciones de que trata la regla anterior se entiendan con el principal y costas contra los Alcaldes ó Regidores encargados de la recaudación en el año ó que proceda el descubrimiento á fin de hacer efectiva su responsabilidad, reservándose su derecho para repetir contra quien correspondiere y se acordó en cumplimiento de todas sus partes. También se inteligencia de la circular de la Dirección General del Crédito Público, comunicada por el Sr. Intendente con fecha diez del actual, por la que los embargos de los bienes de los que se fugaron con el Gobierno revolucionario, que se promuevan de oficio ó á petición de los mismos con dote se hagan con citación de dichos Caudales como de man que expresa; y no haciéndolos de otra clase en esta villa acordaron sus señores de manifiesto así á dicho Sr. al tiempo de ausentarse el referido.

Sobre suministros de una Real orden que comunica el Sr. Corregidor con fecha diez y siete del actual sobre el suministro á las tropas francesas, á la que acompaña el aviso dado por el Sr. Intendente Militar francés: de una R. orden comunicada con igual fecha para la restitución á la Compañía de Jesús en la forma y manera que expresa.

Liquidación de los años de Curada. Demanda que con igual fecha dirige el Sr. Abogado Procurador de Curada en el término de un mes de presenten en aquella oficina los Decretos y Cédulas con los documentos que refiere, y se acordó en cumplimiento y que se le haga saber á Gabriel Pacheco Martínez de Cabañero.

Demanda del Sr. Intendente General de la Prov. con fecha 12 de Enero, por la que ha remitido S. M. que las Partidas bajo ningún pretexto venden los granos correspondientes al noveno y duodécimo.

Noticia sobre sum. Se leyó un oficio con fecha 18 del actual del Sr. Intendente para que la Villa de Noticia satisfaga los intereses que adeuda por razón de sum. y se acordó oficiar á aquel Ayuntamiento para que no demore el pago.

Trascurrido de una orden del Sr. Intendente General con fecha 13 del actual para que se satisfagan los créditos de la Extraordinaria Contribución de